



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 328-MDPP

Puente Piedra, 10 de Noviembre del 2017

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 10 de Noviembre del 2017, El Proyecto de Ordenanza que Modifica el Artículo Segundo de las Disposiciones Generales de la Ordenanza N° 321-MDPP; estando con el Informe N° 223-2017-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 117-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 223-2017-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria informa que, mediante el Requerimiento N° 266-078-00000192 el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT remite el resultado de la evaluación efectuada a la Ordenanza N° 321- MDPP que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del año 2017 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2018; en dicha evaluación se observó el Artículo Segundo de las Disposiciones Generales de la precitada Ordenanza ya que no se ha establecido el reajuste de las tasas del IPC ni se ha señalado el porcentaje de variación del IPC fijado por el INC que se utilizara para el 2018; por lo que, en atención a ello se deberá corregir el artículo antes citado mediante una nueva Ordenanza para efectuar el levantamiento de la observación respectiva señalado en el punto 10 del Requerimiento N° 266-078-00000192.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORDENANZA N° 321-MDPP**

**Artículo Primero.- MODIFICACION.-**

El artículo segundo de la Ordenanza N° 321-MDPP, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**“Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

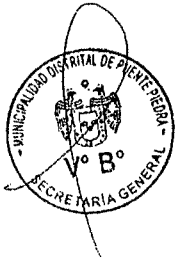
Para el ejercicio fiscal 2018, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 298 para el ejercicio 2017, ratificado con el Acuerdo de concejo N°475 – MML y reajustado mediante el IPC 1.90% Enero - Agosto de acuerdo con la Resolución Jefatura N° 277-2017-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.”

**Artículo Segundo.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su amplia difusión.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL